

FUNDAMENTOS, APORTES Y LÍNEAS DE DESARROLLO POSIBLES DE UNA CRIMINOLOGÍA DE LA LIBERACIÓN*

DRA. LOLA ANIYAR DE CASTRO

Una discusión sobre liberación es una discusión sobre dominación. Y la dominación requiere de eso que se llama "control social"¹. Este control social, y la dominación, pueden evidenciarse como fuerza desnuda, pero lo normal es que se dé a la dominación el rostro manso de la hegemonía (entendida esta en su sentido gramsciano de dominación más consenso), y al control social el de la ideología. Por lo tanto, como se sabe, se incorporan todas las fuerzas ideológicas o motivacionales disponibles, para fundamentarse en el apoyo de las masas. Estas fuerzas motivacionales, al producirse sobre una amplia uniformidad cultural, generarán no solo una ilusión de representatividad y una ficción de participación en decisiones que serán solo formalmente políticas, sino que activarán las masas mismas en la tarea de ese control social. Así, el control social, que de otra manera estaría ejercido solamente por la sociedad política (entendida aquí también en términos gramscianos), va a ser puesto en práctica activamente y aun en forma automatizada, por la misma colectividad.

De esta manera, movilizandando una supuesta conciencia colectiva, en realidad socialmente construída en torno a valores, necesidades e intereses no siempre generalizables, y mediante la presencia de las masas en juegos meramente procesales² (como el proceso electoral y el proceso judicial, procesos en los cuales hay una restricción de las verdaderas opciones posibles), se agota la cuota de participación real del individuo en las tomas de decisión, y se produce su esencial despolitización.

Por una parte, pues, la sociedad política se apoya en la sociedad civil. Con esto estamos haciendo referencia a algo menos que a la concepción instrumental

* Texto presentado al Primer Encuentro Venezolano sobre la Liberación, auspiciado por el Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, realizado en Maracaibo en abril de 1985. La autora es directora del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia en Maracaibo.

¹ Para un esclarecimiento de este término, en la manera como lo hemos entendido, véase a LOLA ANIYAR DE C., *Conocimiento y orden social: criminología como legitimación y criminología de la liberación*, Maracaibo, Instituto de Criminología, Universidad del Zulia, 1981.

² Vid. NIKLAUS LUHMANN, *Potere e Complessità Sociale*, Milano. Il Saggiatore, 1979, y *The Differentiation of Society*, N. Y., Colombia University Press, 1982.

o voluntarista del Estado en el sentido originariamente marxista: esto es, una concepción de la sociedad civil como la base de las relaciones materiales de un tipo históricamente determinado de Estado, al cual aquella regularía, y no al contrario, como han sostenido las tesis iusnaturalistas. El nuestro representa más bien un enfoque que, aun aceptando la realidad de la dominación de clase —la cual requiere de legitimidad o mecanismos reproductores— y los antagonismos sociales, reconoce también la imposibilidad, hoy, de efectuar un poder esquemático y lineal donde solo los intereses de una clase resultarían formal o sustancialmente protegidos.

Así, por una parte, encontramos la dualidad muy obvia del programa jurídico e ideológico burgués que pareciera proteger intereses generalizables (aun cuando en muchos casos esto no es tampoco cierto, como ha podido ser demostrado en las investigaciones fácticas y normativas sobre la delincuencia de los poderosos), y una realidad en la cual aquel programa no pasa del nivel de la simple promesa irrealizada.

Esta dualidad, a su vez, es parte del mismo proceso de legitimación: una legislación y una doctrina jurídica, especialmente de derecho público, que son meramente programáticas o simbólicas. El caso de la Constitución venezolana es paradigmático, como lo son las convenciones internacionales sobre derechos humanos suscritas por nuestro país. Aun cuando estos últimos han sido definidos básicamente en clave meramente individual, ni siquiera la protección de los derechos humanos individuales está asegurada o verificada en la práctica.

Hay también, sin embargo, concesiones simbólicas (normativas-programáticas) de algunos derechos humanos sociales, como la protección al consumidor, y algunas concretas, como el derecho de huelga, que son en realidad conquistas de las luchas de clases.

De esta manera, en el ámbito normativo, o de la sociedad política, se produce un primer nivel de legitimación del orden constituido.

El segundo nivel lo constituye la actividad de la sociedad civil: todos los ejércitos conformadores de actitudes y valores (familia, escuela, iglesia, intelectuales humanistas, científicos y técnicos), van a ser incorporados a una tarea que será *autocontralora*.

Como bien dice FOUCAULT, el Estado debe economizar la administración (que no el ejercicio) del poder. Por eso lo distribuye capilarmente a través de sus agentes, generalmente inconscientes del papel político que cumplen.

La importancia de incorporar esos agentes, dispersos en todas las clases, a la tarea de producir uniformación cultural, reside en que de esa manera no solo se impide la formación de grupos culturales diferenciados, y por lo tanto solidarios, que pudieran evidenciar los conflictos latentes, sino que se quiebra la solidaridad intraclase que impide la conciencia-para-sí de la clase dominada.

Hay, pues, agentes encargados de generar, mediante los llamados procesos de socialización, una percepción social de un modelo ideal de Estado que representaría valores inmutables y esenciales. Podríamos decir, con BOBBIO³, que desde HOB-

BES hasta HEGEL, pasando por ROUSSEAU, LOCKE y KANT, estamos en presencia de modelos iusnaturalistas de Estado ideal, en el cual es el Estado el que regula la sociedad civil (y no al revés), es imperecedero, y representa intereses generalizables y no particulares.

Esto es muy evidente para quienes manejamos el reflejo fáctico de la normatividad *penal*, la cual pregona ser la última y más enérgica protección de intereses sociales.

Así, pues, y para resumir lo hasta ahora dicho, mucho de lo cual es bastante obvio, creemos que la legitimación está hoy fundada tanto en la ilusión de una real participación colectiva en las tomas de decisión política de las democracias burguesas (participación que reconocemos como pura y formalmente procesal o instrumental), como en la movilización colectiva para que esta conforme procesos de socialización que estarían básica, aunque no exclusivamente, orientados en forma estructural.

Y todo esto es válido para los países del Tercer Mundo que ostentan el llamado capitalismo salvaje, como para aquellos industrializados y post-industriales. Pero hay escalones de la dominación que son exclusivos de los países periféricos, sostén del desarrollo y del poder de los países centrales, los cuales podríamos tal vez condensar en el término de neocolonización (transculturación, dependencia tecnológica, etc.).

La lucha por la liberación, pues, puede hacerse en muchos frentes simultáneamente, tanto la referida a la dominación nacional cómo la referida a la internacional, y aun a la transnacional: el frente político, el militar y el civil. Aunque todos son difíciles, este último nos parece el más infranqueable y donde está el enemigo más sólido: el de la información, el de la construcción social de la realidad, el de la socialización.

No es por pretensión academicista que sostenemos esto. Las luchas políticas y militares por la liberación en el Tercer Mundo parecen haber tenido éxito solamente cuando no han enfrentado, previamente, los valores tradicionales aceptados. No son solo las clases poderosas las que oponen sus recursos logísticos propios. Son las escuálidas clases medias latinoamericanas, y más grave aún, las populares, las que aparecen aliadas a aquellas en la defensa de valores falsamente comunes.

Esta introducción me ha parecido indispensable para explicar nuestra perspectiva liberacionista en criminología, la cual, aunque no exclusivamente, gira en torno a la urgencia de una contrainformación radical. Contrainformación que no puede generarse únicamente desde y por el ámbito (sea tradicional o crítico) criminológico, sino también a través de los esfuerzos de grandes contingentes intelectuales interdisciplinarios, ya no más atrincherados en sus respectivas células, inermes, de reflexión especializada.

Tal vez sea muy necesario, porque la criminología es una de las disciplinas que han sido caracterizadas, en todos los órdenes, por la impronta del positivismo, y por lo tanto socialmente concebida como el estudio causal del delito, el delincuente y la delincuencia, explicar que hoy, para muchas y cada vez más personas, es una cosa muy diferente: la criminología hoy, por una vía paralela —y por lo tanto sin encuentros posibles— a la del positivismo, pretende ser una teoría crítica del control social.

³ NORBERTO BOBBIO, "Gramsci y la concepción de la sociedad civil", en *Gramsci y las ciencias sociales*, de PIZZORNO, GALLINO, BOBBIO, DEBRAY, GRAMSCI, Cuadernos de Pasado, 19, México, Edit. Siglo XXI, 1978.

Un primer espacio de la nueva perspectiva criminológica, se encuentra en el convencimiento del papel legitimador que han cumplido las diferentes escuelas criminológicas.

La Escuela Clásica del Derecho Penal, que fue asumida como pre-criminológica, se entiende, bajo la nueva perspectiva, como una criminología administrativa y legal, como una forma de control social fundante del nuevo orden establecido (para utilizar el concepto weberiano) por la vía de la dominación legal.

La función política de esta criminología puede resumirse en los siguientes pasos: contrato social → monopolio de la violencia en manos del príncipe (definidor exclusivo de lo permitido y de lo prohibido como valores básicos, presuntamente consensuales, del sistema) → principio de legalidad (selección clasista de los ilegalismos) → irretroactividad de la ley para la seguridad del mercado → codificación sistemática para evitar contradicciones en la ley → interpretación disciplinada de la ley → presunción de igualdad entre las partes de la relación jurídica, no concordante con lo concreto social⁴.

Fue, pues, una plataforma jurídico-política que aseguraría la previsibilidad necesaria para el libre desenvolvimiento del mercado, interés central de la clase en ascenso, que debía asegurar además su derecho al poder frente a los residuos ideológicos del sistema feudal. Por eso era más bien un proyecto para un Estado ideal. De acuerdo con esto, era simple identificar al delincuente como enemigo de clase y organizar un control más efectivo sobre el que entonces sí podía llamarse ejército industrial de reserva, a cuyos miembros se les enseñaría a aceptar su condición de no propietarios disciplinándolos para el trabajo asalariado, primero en las llamadas "casas de corrección y de trabajo", y luego en las penitenciarías⁵.

La criminología positivista posteriormente legitimaría el poder de la nueva clase, ya consolidada, a través de una teoría de la ciencia —que vendría a sustituir la teoría del conocimiento—, instaurando, a través de una supuesta física social, un fuerte poder unificado que pondría orden tras el caos de la revolución. Para el positivismo la ciencia supone el orden, y este supone progreso a menos que sea subvertido. El positivismo se presentaba, entonces, como la única vía para la sociedad ideal.

En el terreno de la criminología, esto sirvió para fundar criterios de anormalidad, enfermedad, desviación, patologías sociales o "desorganización social", en el caso de las llamadas delincuencia y conducta desviada. E incorporó, consecuentemente, el lenguaje médico para identificar problemas sociales (clínica criminológica, diagnóstico, pronóstico, tratamiento). Todo esto sirvió para establecer, sobre la realidad clasista de la población penitenciaria, asociaciones entre lo pobre, lo feo, lo anormal y lo peligroso. Y al revés: lo rico, lo sano, lo bello y lo inocuo; liberándose de esta manera las conductas dañinas de los poderosos y constituyéndose un estereotipo del delincuente, el cual pertenecería siempre a las clases subalternas. En el caso

⁴ Véase a MASSIMO PAVARINI, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, Edit. Siglo XXI, 1983.

⁵ *Ibid.*

de América Latina, el positivismo sirvió para sojuzgar minorías étnicas y aun para justificar las relaciones de explotación Norte-Sur, al establecer una presunta vinculación entre subdesarrollo, medio geográfico y delincuencia⁶.

El carácter clasista de las instituciones y de su funcionamiento real, ya establecido por numerosas investigaciones que en América Latina llevó a cabo el Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada⁷, desató rupturas epistemológicas que condujeron a los llamados movimientos radicales, a la criminología crítica y a la nueva criminología (todas basadas en supuestos marxistas, más o menos ortodoxos según los modelos).

Así, por una parte, la criminología deja de ser una ciencia auxiliar del derecho penal, acrítica y sumisa, instaurándose entre ambos campos una relación inversa en la cual el derecho penal sería el objeto de estudio de la criminología, como uno de los múltiples elementos que aquel es del control social.

Las aspiraciones de la nueva criminología, que en México denominamos Criminología de la Liberación⁸, eran amplias en sumo grado: convertirse en una teoría crítica de todo el control social, tanto el formal (constituido por las instituciones de la sociedad política) como el informal (constituido por las instituciones de la sociedad civil). La misma criminología convencional comienza a ser objeto de la crítica de la nueva criminología, la cual intenta señalar la tarea que ha cumplido como una forma más, no solo de control social informal, sino también de control formal.

Así, la religión, la educación, las formas culturales impuestas, en la medida en que son elementos reproductores que conforman el primer nivel de la socialización o socialización primaria, fueron estudiados en investigaciones de nuestro Instituto⁹ y en el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica que se estableció en México en torno a un Manifiesto, en 1981.

Estas modalidades informales del control no son ajenas al campo de acción de la criminología, ya que esta ha funcionado siempre en torno a la socialización secundaria o resocialización, en la medida en que esta se impone frente al fracaso de la socialización primaria (véase a BARATTA, para quien hay un continuo educativo que comienza en la escuela y termina en la cárcel)¹⁰. Sin embargo, hemos senti-

⁶ Vid. LOLA ANIYAR DE CASTRO, *El Movimiento de la teoría criminológica y evaluación de su estado actual*, en multígrafo; y ROSA DEL OLMO, *América Latina y su criminología*, México, Edit. Siglo XXI, 1981.

⁷ Véase a LOLA ANIYAR DE C. "La historia no contada de la criminología latinoamericana", en *Capítulo Criminológico*, 9/10, órgano del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, Maracaibo.

⁸ LOLA ANIYAR DE C. "Conocimiento y orden social: criminología como legitimación y criminología de la liberación", Inst. de Criminología, Maracaibo, 1981; ROBERTO BERGALLI, "Hacia una criminología de la liberación para América Latina", en *Capítulo Criminológico*, órgano del Inst. de Criminología de la Universidad del Zulia 9/10. 1981-82.

⁹ Véase EMPERATRIZ ARREAZA, "Violencia cultural en Venezuela", Instituto de Criminología, Ediluz, Maracaibo, 1982, y "Religión como forma de control social". LOLA ANIYAR DE C. "Educación como forma de control social", en *Capítulo Criminológico*, 11/12, órgano del Instituto de Criminología, Universidad del Zulia, Maracaibo.

¹⁰ ALESSANDRO BARATTA, *Criminología Crítica e Crítica del Diritto Penale*, Bologna, Il Mulino, 1982, págs. 173 y ss.

do la desmesura de afrontar en soledad profesional todo lo relativo al control social, y esto ha determinado este llamado a un encuentro interdisciplinario sobre la liberación.

El que la nueva criminología se plantee una reformulación de los contenidos de los códigos penales y de su objeto de estudio, se basa, sin dudas, en un discurso que pertenece a la ética, a la epistemología y a la ciencia política, en la medida que estos campos les son inmanentes.

En la ética, porque implica el reconocimiento del carácter verificativo de las cuestiones prácticas o morales, esto es, una posibilidad cognitiva de las mismas, antes que un conformarse a las posiciones decisionistas características del análisis sistémico en Ciencia Política. Es decir, que no se trata de la asunción de objetivos comprometidos con valores arbitrariamente seleccionados, como si fueran actos de fe, sino de ensayar una definición autónoma de lo socialmente dañino (es decir, una que no esté necesariamente vinculada a una codificación legal incuestionada), con una discusión libre y racional que descubra cuáles son los criterios para identificar los intereses generalizables.

Sobre este punto hay ya importantes discusiones (TAPPAN, SCHWENDINGER y BARATTA en criminología, frente a HABERMAS y LUHMANN en epistemología y teoría política). Como dice HABERMAS: "La discrepancia observable entre norma y realidad jurídica, las reglas codificadas de exclusión, la divergencia en el nivel efectivo de pretensiones y el nivel de necesidades admitido políticamente, las represiones que se vuelven visibles cuando se comparan entre sí las naciones, todas estas manifestaciones tienen el mismo carácter que otras manifestaciones de conflicto, que solo pueden analizarse en un análisis de la crisis cuando se logra introducir las en un sistema teórico de descripción y valoración"¹¹. Para lo cual propone una "determinación de los intereses generalizables y al mismo tiempo reprimidos, dentro de un discurso simulado vicariamente, respecto de grupos que se deslindan entre sí (o que podrían deslindarse de manera no arbitraria), por una oposición articulada o al menos virtual".

Esta intersubjetividad del discurso (necesariamente simulado por la incapacidad estructural de dar a ambas partes en conflicto la igualdad necesaria para una formación auténtica de la voluntad), fue asumida por BARATTA, en criminología. Él le agrega otros elementos: 1) la concepción del hombre como portador de necesidades positivas, y 2) la posibilidad de que las condiciones de la emancipación de la clase obrera signifiquen la emancipación general. Nosotros sugerimos, en la última reunión del Grupo Crítico Latinoamericano realizada en Medellín (1984), incluir el compromiso con las grandes mayorías marginadas, como un elemento de equilibrio, ya que nos parecía que no podía elaborarse una proposición transformadora en abstracto que no tomara en cuenta, en América Latina y por la urgencia del subcontinente, muy distinto del europeo, que toda transformación pasa por una opción por la parte más débil del conflicto.

¹¹ JÜRGEN HABERMAS, *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Edit. Amorrortu, 1975, pág. 141.

Este compromiso no es solo una toma de posición de carácter afectivo. Es la aceptación del valor y la significación de intereses propios de una clase sometida, los cuales, según afirma MARX, por no ser la clase generadora de la explotación, es la única portadora de intereses generalizables, y por lo tanto emancipadores, en el momento histórico actual.

En el continente europeo, con fuerte incidencia de la socialdemocracia, es casi obvio que una posición de transacción se plantee. Para esta vía intermedia, el problema reside en solventar las crisis de legitimidad y restaurar la coherencia del sistema. Sin embargo, una ética construida racionalmente sobre la base de los intereses, históricamente determinados, de las clases subalternas, que no desdeñe la posibilidad de descubrir áreas convergentes entre la moral burguesa y la proletaria, aun en las circunstancias actuales, ha sido planteada en proposiciones que vienen, paradójicamente, de un país post-industrial que poco tiene que ver con la socialdemocracia. En Estados Unidos, los cónyuges SCHWENDINGER¹² postulan como objeto de estudio de la criminología, la violación de intereses y necesidades alternativos a los tradicionales, deducidos de una interpretación de los derechos humanos que parte de la moral proletaria, con las flexibilidades tácticas necesarias.

Asimismo se ha señalado la conveniencia de estudiar la violación de los llamados "intereses difusos"¹³. Estos no son muy diferentes de los derechos humanos reinterpretados en clase social, pero este criterio, aunque presuntamente resume otros anteriores, condensándolos en una perspectiva cuantitativa, no resuelve el problema porque no concreta los elementos para seleccionar esos intereses comunes. No hay que olvidar, por otra parte, que hay intereses de grupos minoritarios (sexuales y culturales, por ejemplo), cuya significación no puede ser desconocida a la hora de estudiar conductas que les son violatorias.

Así, pues, en resumen, la perspectiva liberacionista ha incidido ya sobre temas muy concretos:

1. El carácter legitimador de la criminología convencional, observable en los siguientes aspectos:
 - a) justificación del poder (escuelas Clásica y Positivista);
 - b) creación de estereotipos clasistas del delincuente y de la delincuencia;
 - c) sumisión a las definiciones codificadas;
 - d) desinterés por la delincuencia de las clases hegemónicas;
 - e) función como soporte ideológico, pero también práctico, del control social formal: represión, reintegración (resocialización).
2. Investigaciones sobre la base estructural de las definiciones de delito y delincuente.
3. Investigaciones críticas sobre el control social formal: policía, tribunales, leyes, "operativos" o redadas.

¹² Véase a SCHWENDINGER, "Clases sociales y la definición del delito", en multígrafo. Aparecido en "Crime and Social Justice", Issues in Criminology, 7 Spring-Summer, 1977.

¹³ Aquellos que son, por definición, comunes a la masa, como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda, al medio ambiente, a la recreación y a la cultura.

4. Investigaciones críticas sobre la delincuencia de los poderosos, o “cuello blanco”.

5. Investigaciones críticas sobre la violencia interestatal y transnacional que incide sobre la vida, la salud, los bienes de las personas, y sobre la calidad de la vida.

6. Descodificación y reinterpretación política de temas convencionales de la vieja criminología: delincuencia femenina, drogas, papel de los medios de comunicación, etc.

7. Propositiones para un control social alternativo.

8. Redefinición del objeto de estudio de la criminología.

Las únicas proposiciones concretas para el desarrollo posterior de un planteamiento liberacionista en criminología, como criminología latinoamericana, provienen ambas de la mencionada reunión de México de 1981, en la cual se instaló el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica, y son las siguientes:

1. BERGALLI¹⁴ sugiere como objetivos una revisión histórico-epistemológica, y una contribución a la construcción de una teoría política propia.

2. ANIYAR DE CASTRO¹⁵ propone elementos más bien metodológicos que pudieran servir para el desarrollo de líneas de investigación, para una criminología desmitificante y que, por las características del método propuesto, refleje lo histórico-concreto latinoamericano. Ellos son:

a) La teoría crítica del control social debe ser antiformalizante y voluntariamente asistemática. No tratar de consolidar, sino de proponer una teoría que se sienta parte de un proceso, a la vez que vinculada a los esfuerzos de liberación humana.

b) Debe ser autorreflexiva e histórica, en vez de una crítica lineal y no problemática. Es decir, que estará consciente del proceso donde se inserta y, de esta manera, de cómo ese proceso influye sobre ella misma. A la vez, deberá oponerse a la ilusión de congelar todo fenómeno, es decir, de codificarlo por medio de símbolos puramente matemáticos o afirmaciones permanentes.

c) Tendrá carácter dialéctico, como hemos dicho, ya que “el acontecer histórico social se fragua como una totalidad concreta expresada en momentos que se demandan mutuamente”¹⁶.

De esta manera se enfrentará a los vicios positivistas de la fragmentación de lo real y de la separación radical entre el sujeto y el objeto, lo global y lo particular, lo público y lo privado, etc., “ya que ellos son momentos en tensión de un devenir”¹⁷.

d) Se asumirá como un rechazo de las sociedades donde impere una racionalidad tecnocrática y/o autoritaria, a la vez que será un compromiso moral, parte de un proyecto emancipatorio que se funda, por un lado, en la voluntad de diagnosticar certeramente la sociedad, más la voluntad de superarla, de negarla.

¹⁴ ROBERTO BERGALLI, “Hacia una Criminología de la Liberación para América Latina”, en *Capítulo Criminológico*, órgano del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, 9/10, Maracaibo, 1981-82.

¹⁵ LOLA ANIYAR DE CASTRO, “Conocimiento y orden social...”, ob. cit.

¹⁶ JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ IBAÑEZ, *Teoría crítica y sociología*, México, Siglo XXI Ed., 1978.

¹⁷ RODRÍGUEZ IBAÑEZ, ob. cit.

No deberá concretarse en un proyecto prefijado, pues “la crítica no puede ser otra cosa que no sea la denuncia materialista de la injusticia social”¹⁸.

Por otra parte, como elementos del método histórico, indispensables para la aprehensión de la complejidad y la amplitud, no siempre mensurables, de los fenómenos que deberemos estudiar, toda investigación de la teoría crítica del control social deberá utilizar:

1. La comprensión intuitiva, la cual, por supuesto:

a) será cualitativa y no necesariamente cuantitativa;

b) deberá ser comprensión de propósito y significado, más que búsqueda causal-explicativa;

c) deberá utilizar la imaginación comprensiva (MILLS hablaba de imaginación creadora), y no empeñarse en el fisicalismo de las generalizaciones inductivas, y

d) deberá estudiar acontecimientos que reconocerá como únicos, por haber surgido en condiciones históricas determinadas, sin pretender derivar de ellos explicaciones universalmente válidas, ya que los acontecimientos de la historia, al revés de lo que sucede en las ciencias naturales, no se repiten en forma idéntica. No se interpretan, pues, por medio de analogías sino como tendencias.

2. La categoría de la totalidad, es decir, entender los fenómenos dentro de su complejidad estructural que es algo más que la suma de las partes. Ello implica:

a) eludir los detalles mezquinos;

b) hacer un análisis integrador, sintético, reconstructor del proceso.

En resumen, los elementos del método propuesto son:

1. La historia constituyente y lo histórico constituido;

2. La búsqueda de la esencia detrás de la apariencia;

3. La dialéctica;

4. Las contradicciones;

5. La totalidad;

6. El análisis de lo real, en vez de metafísica;

7. La autorreflexividad;

8. La comprensión intuitiva:

a) de propósito y significado, no causal;

b) imaginación comprensiva, no descripción ni búsqueda de generalizaciones;

c) de acontecimientos únicos (lo histórico constituido);

9. Un compromiso permanente con la emancipación y con la realización plena de todos los hombres;

10. La voluntad de no formalizarse;

11. La necesidad de ser una práctica teórica transformadora.

Al final, como conclusión abarcante, repetimos nuestro párrafo de entonces: “Si la autorreflexión es esclarecedora, porque transforma en transparencia la opacidad del discurso ideológico necesario para legitimar el sistema; y esta transparencia destruye, a su vez, a la opresión, entonces la práctica-teórica es transformadora y emancipadora”.

¹⁸ Ibid.

Es sobre esta vía por donde transitan las investigaciones del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, cuyos temas centrales han sido, entre varios otros:

—Violencia en América Latina

conflictos interestatales
violencia política
violencia cultural
agresión como contraviolencia

—Delito de cuello blanco en América Latina

—El control social en América Latina

—Derechos humanos en los sistemas penales latinoamericanos

—El rol sociopolítico cumplido por la criminología

Todo conocimiento es práctico y debe regresar al mundo de la práctica concreta.

Por eso, un requisito final es devolver a las masas los resultados obtenidos, señalando allí dónde está oculta la realidad, no construida sino auténtica, del control social, especialmente el formal, del cual los grandes sectores populares son los principales tributarios.

REFLEXIONES SOBRE UNA PONENCIA DEL PROFESOR ROBERTO BERGALLI

DR. PASTOR ACEVEDO*

Quiero agradecer a quienes me invitaron a participar en este ciclo y felicitar al grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho que lo ha organizado; por mi propia experiencia sé que no es fácil salir adelante con un interés criminológico en nuestras facultades de derecho y frente al pènsum que rige nuestra formación jurídica. Este ciclo de conferencias se inscribe dentro de un movimiento iniciado el año pasado con el "Primer Seminario de Criminología Crítica" auspiciado por la Universidad de Medellín, lo cual es una prueba de que ya empiezan a verse los frutos de esa odisea que necesariamente deberá conducirnos a un punto: a aquel en el que precisamente la criminología abandone su condición de cenicienta dentro de los programas y estudios de derecho y asuma su palabra develadora y desocultadora de la etiología del delito; quienes me han precedido en estas conferencias representan la valiente expresión de una lucha permanente por reivindicar el puesto que la criminología debe ocupar en los programas de enseñanza del derecho. Sea este el momento, pues, para que pensemos en la necesidad de introducir la criminología con programas serios y amplitud horaria para tratarlos en los planes de estudios de cada una de nuestras facultades.

Para empezar pienso que debiera decir que esta reflexión solo se aproxima a un ensayo, es decir, a ese género ambiguo donde la escritura disputa con el análisis¹; ello, porque esta reflexión ha surgido tal vez de un posible encuentro entre la ponencia que presentó el profesor ROBERTO BERGALLI al Seminario de Criminología Crítica organizado por la Universidad de Medellín en agosto de 1984 y las propuestas de GEORGES CAMGUILHEIM, que, para los problemas surgidos en la constitución e historicidad de una ciencia, están contenidas en su libro *Lo normal y lo patológico*. CAMGUILHEIM, pensador francés, publicó este estudio en

* El autor es profesor del curso de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. Esta intervención se presentó el 26 de junio de 1985, en un ciclo de inducción a la investigación criminológica organizado por el Centro de Investigaciones Criminológicas y la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia.

¹ Esta exposición tiene un espíritu que la asiste, el de ROLAND BARTHES, pensador francés, fundamental para intentar un análisis como el que propongo. Precisamente en su *Lección inaugural en el Collège de France*, él expresó: "Las ciencias no son eternas; son valores que suben y bajan en una bolsa, la bolsa de la historia".

También es importante consultar de este mismo autor, *Análisis Estructural del relato y Mitologías*.